

**Protocolo de formato de lineamientos para postulación de presidencia.
Capítulo Único.**

Artículo 1. Objeto. El presente protocolo tiene como objeto principal, proporcionar un instrumento para las EFS que conforman la OLACEFS; que sirva de guía en la postulación de lineamientos de quienes aspiren a ejercer la Presidencia de la Organización.

Artículo 2. Contenido de la postulación. El documento de la postulación deberá contener:

- a) Roles a destacar en la organización, por parte de la EFS aspirante.
- b) Eventos interinstitucionales.
- c) Historial de la EFS aspirante.
- d) Propuesta formal.

Artículo 3. Roles a destacar en la organización. La EFS aspirante a desempeñar la presidencia de la OLACEFS, deberá explicar y enunciar sus actividades de participación activa en diferentes ámbitos de la organización.

Artículo 4. Eventos interinstitucionales. En este punto, se deberán nombrar los eventos interinstitucionales a los que la EFS aspirante ha asistido representación de la OLACEFS, solo si ha participado en esta calidad.

Artículo 5. Historial. La EFS aspirante deberá destacar sus fortalezas tanto en el ámbito de la OLACEFS, como a nivel institucional.

La EFS deberá nombrar y enunciar las actividades de cooperación Horizontal y asistencia técnica, además de los Cursos de pasantías en que haya participado, y deberá hacer un breve recuento de los eventos que ha liderado y las ofertas que ha hecho a otras EFS, en lo que tiene que ver con

Capacitación, para efectos del intercambio de conocimientos, en temas técnicos de control fiscal; también deberán incluirse los convenios que la EFS aspirante haya celebrado para los fines mencionados.

Artículo 6. Propuesta Formal. La EFS aspirante deberá hacer mención y una breve explicación de las actividades que realizará de acuerdo con las funciones respectivas, que están previstas en el artículo 30 de la Carta Constitutiva y el artículo 41 del Reglamento de la misma. Igualmente dichas actividades proyectadas, deberán guardar relación con el Plan de Trabajo vigente.

Artículo 7. Tramite para la postulación. A la postulación para la elección del presidente se dará trámite, en los términos del artículo 42 del reglamento.